



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2005-2006

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL PARA ENMENDAR Y DEROGAR EL INCISO 2, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (2 DA) DE LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2004-2005, CONOCIDA COMO "ORDENANZA PARA IMPLANTAR ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN LAS COMUNIDADES Y SECTORES DEL PUEBLO DE SALINAS EN DONDE NO APLICA EL MISMO.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura Municipal el día 17 de septiembre de 2004, aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2004-2005. Donde adoptaban algunos artículos a implantar en las comunidades y sectores donde el Código de Orden Público no aplicaba. Entre ellos el artículo número 5.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos, autoriza y faculta a los municipios a ejercer al poder ejecutivo y legislativo en asuntos de naturaleza municipal.

POR CUANTO: La vigente Ordenanza establece un horario en su inciso 2, que hace referencia al Código de Orden Público. El cual fue aprobado con anterioridad a la misma.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: A partir de la aprobación de esta enmienda, se deroga el inciso dos (2), artículo #5, del Código de Orden Público en la segunda sección la Ordenanza Número 6, Serie 2004-2005 del 17 de septiembre de 2005.

SECCIÓN 2 DA: Para renumeralos artículos como incisos de la Ordenanza Número 6, Serie 2004-2005, de la siguiente manera:

1. Artículo número (3): **Prohibición de ruidos excesivos o innecesarios.** Como inciso número uno (1).
2. Artículo número ocho (8): **Limpieza y Cuido de espacios Públicos.** Como inciso número dos (2).
3. Artículo número doce (12): **Prohibición de reparar medio de transportación en las aceras y la vía pública.** Como inciso tres (3).
4. Artículo número catorce (14): **Prohibición de prostitución.** Como inciso cuatro (4).

5. Artículo número dieciséis (16): **Prohibición menores de 16 años a transitar o caminar en vías públicas o sitios públicos.**

SECCIÓN 3 RA: Esta Ordenanza enmienda comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Honorable Alcalde Carlos J. Rodríguez Mateo.

SECCIÓN 4 TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Policía Estatal, Policía Municipal y a todas las agencias concernidas para la acción pertinente.

Gilberto Reyes Suárez *Maria I. Torres Torres*
GILBERTO REYES SUÁREZ **MARÍA I. TORRES TORRES**
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL **SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde a los 27 de febrero del mes de febrero de 2006.

C *C*
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, MARÍA I. TORRES TORRES, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Marta Cortés Dávila, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega y Roberto Mercado Colón.**

Ausentes: Honorables: Jacqueline Vázquez Suárez y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 27 de febrero de 2006.

Maria I. Torres Torres
MARÍA I. TORRES TORRES
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL